



**seguro de
Fraude**

PÓLIZA DE SEGURO

www.aseguradorarural.com.gt



**A SEGUADORA
RURAL**
Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

PÓLIZA BÁSICA PARA RIESGOS TÉCNICOS Y DIVERSOS

CONDICIONES GENERALES

1. DECLARACIONES FALSAS O INEXACTAS

La omisión o inexacta declaración hecha a la Compañía que disminuyere el concepto de gravedad del riesgo, o relativa a los objetos asegurados por la presente póliza, a los inmuebles, locales y lugares donde dichos objetos están contenidos o situados o toda reticencia o disimulación de cualquier circunstancia, dará lugar a la terminación del contrato, conforme lo estipulado en el Código de Comercio.

2. AVISO Y PRUEBA DE PÉRDIDA

El Asegurado debe dar aviso inmediato a la Compañía de toda pérdida o daño que pudiese dar origen a una reclamación en virtud de esta póliza, el Asegurado está, además, obligado a entregar a la Compañía, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la pérdida o daño (a menos que se acuerde otro plazo), una declaración escrita, detallada y bajo juramento, de la pérdida o daños sufridos. Si el Asegurado, por cualquier motivo, dejara de reportar dicha pérdida o daño, o de presentar la declaración jurada – dentro del término ya dicho – perderá su derecho de reclamación, a menos que pruebe que circunstancias ajenas a su voluntad le impidieron dar el aviso oportuno del siniestro.

3. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Compañía quedará desligada de sus obligaciones:

- a) Si se omite el aviso del siniestro con la intención de impedir que se comprueben oportunamente sus circunstancias.
- b) Si con el fin de hacerle incurrir en error se disimulan o declaran inexactamente hechos referentes al siniestro que pudiera excluir o restringir sus obligaciones.
- c) Si, con igual propósito, no se le remite con oportunidad la documentación referente al siniestro o la prueba de pérdida.

4. AJUSTE DE PÉRDIDA

El Asegurado, se obliga a exhibir, para su examen, todos los libros de contabilidad, cuentas, facturas y cualesquiera otros comprobantes que fueren necesarios o copias auténticas de los mismos, en caso de haberse perdido los originales, dentro de un tiempo razonable y en lugar que designare la Compañía o sus representantes legales y permitirá que se obtengan extractos o copias de los mismos.

5. VALUACIÓN DE LA PÉRDIDA

A menos que en endoso agregado a esta póliza se convenga de otro modo, la Compañía no será responsable por una cantidad mayor que el valor real de los bienes asegurados por esta póliza, al momento en que ocurra la pérdida, destrucción o daño de dichos bienes. El valor de los bienes a indemnizar por la Compañía será determinado en atención a dicho valor real, con la deducción por depreciación, cualquiera que sea la causa que la produzca, y en ningún caso excederá de lo que

en ese momento costaría al Asegurado el reparar o reponer tales bienes con otro de igual clase y calidad.

6. PAGO DE PÉRDIDAS

Toda reclamación cuyo valor hubiere sido determinado conforme a la cláusula anterior, será pagado al Asegurado dentro del término legal siempre y cuando el Asegurado hubiere presentado las pruebas necesarias para justificar su derecho a la indemnización correspondiente, a satisfacción de la Compañía y de conformidad con la ley.

7. OTROS SEGUROS

Si al ocurrir un siniestro que origine una reclamación al amparo de esta póliza, existiere uno o más seguros sobre los mismos bienes, la Compañía estará obligada a responder solamente en la proporción que resulte a cargo de la presente póliza en relación con la totalidad de los seguros.

8. PRORRATEO

Si al ocurrir un siniestro amparado por esta póliza, el valor asegurado de los bienes fuere menor que su valor real, entonces la Compañía únicamente estará obligada a pagar una proporción de la pérdida resultante igual a la proporción que exista entre el valor asegurado por esta póliza y el valor real de los bienes asegurados.

9. SUBROGACIÓN

En caso de que la Compañía pague al Asegurado alguna indemnización en virtud de esta póliza, automáticamente y sin necesidad de declaración expresa, subrogará al Asegurado en sus derechos para recobrar la pérdida o daño indemnizado al Asegurado; pudiendo repetir o ejercitar las acciones que competen a éste contra los autores o responsables del siniestro por cualquier carácter o título que sean.

10. REHABILITACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Cada reclamación pagada conforme a esta póliza, reduce en igual cantidad el total de la suma asegurada, a menos que la misma sea rehabilitada mediante el pago de una prima adicional en la proporción que corresponda.

11. INDEMNIZACIÓN PROPORCIONAL

Queda entendido y convenido, que en caso de pérdida, destrucción o daño de cualquier artículo o artículos que formen parte de algún juego o par, la medida de pérdida, destrucción o daño del artículo o artículos será una proporción equitativa y razonable del valor total de dicho juego o par, dando la debida consideración a la importancia del artículo o artículos perjudicados; pero, en ningún caso podrá interpretarse que tal pérdida, destrucción o daño signifique la pérdida o daño total del juego o par. En caso de pérdida o daños de bienes asegurados compuestos de varias partes, la Compañía responderá solamente en la proporción que del valor

asegurado, corresponda a la parte dañada o perdida.

12. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA

Esta póliza no cubre pérdidas o daños que, directa o indirectamente, sean ocasionados por guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualesquiera de los eventos y causas que determinan la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio, ni las pérdidas o daños que resulten o sean consecuencia de tales hechos.

Cualquier pérdida o daño que sobrevenga durante la subsistencia de condiciones anormales (bien físicas o de otra naturaleza), que directa o indirectamente sea ocasionada por cualquiera de dichas ocurrencias o hechos o que sea resultado o consecuencia de ellos, se estimará como pérdida o daño no amparado por este seguro, excepto en cuanto el Asegurado pruebe que tal pérdida o daño ocurrió independientemente de la existencia de tales condiciones anormales. En toda acción Judicial, litigio u otro procedimiento en que la Compañía alegue que en virtud de las disposiciones de esta cláusula la pérdida o daño invocado no está amparado por este seguro, la obligación de probar que tal pérdida o daño no está amparado recaerá sobre la Compañía.

13. PRESCRIPCIÓN

Deberá entenderse que las acciones derivadas de la presente póliza, prescriben en dos años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen. En el caso de beneficiarios la prescripción se consumará conforme lo establecido en el Artículo 917 del Código de Comercio.

14. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Cualquier diferencia que surja entre el Asegurado y la Compañía será sometida al procedimiento arbitral, en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de conformidad con el “Reglamento del Centro Privado de Dictamen, Conciliación y Arbitraje”, el cual es aceptado de modo irrevocable, conforme el Decreto 67-95, del Congreso de la República, Ley de Arbitraje, observándose las reglas siguientes:

- a. Si el rechazo de la reclamación por la Compañía se fundase en la caducidad de la póliza, o en los alcances de su cobertura, o en cualquier otro asunto puramente de derecho, el asunto será sometido a un Tribunal de Árbitros de Derecho.
- b. Si el Asegurado estuviere inconforme con el monto del ajuste formulado por la Compañía, el asunto será sometido a un Tribunal de Árbitros de Equidad.

15. CANCELACIÓN

No obstante el término de vigencia del contrato, tanto el Asegurado como la Compañía, podrán dar por terminado el contrato anticipadamente sin expresión de causa, con quince días de aviso previo dado por escrito a la contraparte. La prima no devengada será devuelta al Asegurado a prorrata cuando sea la Compañía la que dé por terminado el contrato y conforme la tarifa de corto plazo cuando sea el Asegurado quien solicite tal terminación.

16. CAMBIOS O MODIFICACIONES

Todo cambio o modificación a las especificaciones particulares de esta Póliza, para ser válido, necesita que se haga constar en Anexo o Endoso emitido por la Compañía y firmado por Representante Legal o Apoderado de la misma.

17. TARIFA A CORTO PLAZO

Para los efectos de esta póliza, la tabla de tarifas de prima a corto plazo, es la siguiente

Vigencia del Seguro	Porcentaje de la prima Anual Aplicable
Hasta cinco días	5%
Hasta diez días	10%
Hasta quince días	15%
Hasta un mes	20%
Hasta un mes y medio	25%
Hasta dos meses	30%
Hasta tres meses	40%
Hastas cuatro meses	50%
Hasta seis meses	60%
Hasta siete meses	70%
Hasta ocho meses	80%
Hasta nueve meses	85%
Hasta diez meses	90%
Hasta once meses	95%
Hasta doce meses	100%

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 1221-1999 de fecha 04 de octubre de 1999.

CONDICIONES ESPECIALES SEGURO FRAUDE

Coberturas

Extravío o Hurto

Tarjetas de Crédito La compañía pagará al Tarjeta habiente por débitos realizados durante el Período de la Cobertura a la cuenta del Tarjeta habiente que resulten directamente del uso de alguna Tarjeta de Crédito Extraviada o Hurtada del Tarjeta habiente, o del uso de cualquier información en la misma, por alguna persona no autorizada para:

- (I) La obtención de Dinero o crédito ya sea con la autorización recibida del Emisor o de algún Cajero Automático; o
- (II) La compra o arrendamiento de bienes o servicios, incluyendo, pero no limitado a compras por Internet;

En el entendido que los débitos fueron hechos dentro de las 48 horas inmediatamente anteriores a la Notificación de dicho Extravío o Hurto de la Tarjeta y durante el Período de la Cobertura.

Definiciones

Lesión Corporal

Significa una lesión física, enfermedad, dolencia o fallecimiento, incluyendo, pero no limitado al cuidado requerido y la pérdida de servicios resultantes de dicha lesión.

Tarjeta

Significa cualquier tarjeta de crédito válida y activada (tarjeta de crédito) emitida a algún Tarjeta habiente que reside en el país de la Jurisdicción de Guatemala, que porta la marca del Tomador de la póliza o del Emisor, y que está vinculada a la cuenta de crédito del Tarjeta habiente.

Tarjeta habiente

Significa la persona natural en cuyo nombre ha sido emitida una Tarjeta de Crédito.

Período de la Cobertura

Significa para cualquier Tarjeta habiente, el período:

- (I) Que comienza en lo que ocurra con posterioridad entre:
 - (a) La fecha en que el Tarjeta habiente elige participar en el programa de seguro cubierto por la presente póliza, si dicha elección es afectada luego de la fecha de inicio del Período de la Póliza Matriz; o

(b) La fecha de inicio del Período de la Póliza Matriz; y

(II) que finaliza en lo que ocurra con anterioridad a:

(a) La fecha en la que el Tarjeta habiente elija retirarse del programa;

(b) La cancelación de la Tarjeta del Tarjeta habiente;

(c) A las 12:01 A.M. hora local en la Dirección Principal del Asegurado en el trigésimo primer día con posterioridad al término del Período de la Póliza Matriz.

Emisor	La entidad identificada en la Carátula de la Póliza, que emite la tarjeta de crédito al Tarjeta habiente.
Extraviado o Hurtado	Significa (i) haber sido perdido en forma inadvertida, o (ii) haber sido sustraído por un tercero utilizando o no medio violentos o fuerza, sin la asistencia, consentimiento o cooperación por parte del Tarjeta habiente.
Período de Póliza Matriz	Significa el período que comienza en la fecha que se especifica como tal en la Carátula de la póliza. El Período de la Póliza Matriz finaliza a las 12:01 A.M. en la dirección principal del Asegurado en lo que ocurra primero entre: (i) la fecha de expiración; o (ii) la fecha de cancelación, de la presente póliza.
Dinero	Significa dinero, monedas o billetes de banco en uso actual y que tienen un valor nominal.
Notificación	Significa la primera notificación de: (i) una Tarjeta Extraviada o Hurtada; (ii) un Cheque Extraviado o Hurtado; (iii) un Robo en Cajero automático; o (iv) o Robo de una compra con Tarjeta, a las autoridades apropiadas, lo cual incluye, pero no está limitado al Emisor o a la franquicia de la Tarjeta correspondiente.
Otros bienes	Significa bienes materiales. “Otros bienes” no significará (i) Dinero; (ii) plantas o animales; (iii) tiquetes, boletos, títulos valores, instrumentos negociables o documentos de inversión; (iv) servicios, alquileres o rentas; (v) armas o equipo militar; o (vi) bienes adquiridos o poseídos en forma ilegal.
Tomador de la póliza	Significa la persona natural o entidad que se especifica como tal en la Carátula de la póliza.

Daño Material	Significa un daño físico a, la destrucción de, la pérdida de o el lucro cesante de bienes materiales.
Persona Relacionada	Significa el o la cónyuge, pareja reconocida legalmente, madre, padre, hermano, hermana, hijo, hija, abuelos y nietos del Tarjeta habiente.
Robo	Significa la apropiación ilegítima de Dinero u Otros Bienes que estaban al cuidado y custodia de una Tarjeta habiente o alguna Persona Relacionada por alguien que ha: (i) causado o amenazado causar al Tarjeta habiente a o alguna Persona Relacionada un daño corporal; o (ii) cometido un acto violento ilegal a dicho Tarjeta habiente o Persona Relacionada.
Evento Activador	Significa la ocurrencia del evento previsto en la póliza, que genera el pago de una indemnización.

Exclusiones

- Infidelidad de funcionarios y titular al momento de recibir el platico.
- Se excluyen pérdidas derivadas del no seguimiento del manual de operaciones –Instrucciones de Visa/Mastercard a nivel mundial.
- Se excluyen pérdidas derivadas directa o indirectamente de información, listados o tarjetas robadas /perdidas, mientras se encuentran bajo custodia de fabricantes, courier, servicios postales o de mensajería o en tránsito entre estos grupos.
- Pérdidas derivadas de actos fraudulentos de familiares y dependientes del Asegurado.
- Pérdidas que provengan por dolo o mala fe de él Asegurado, familiares o sus representantes.
- Pérdidas ocasionadas por empleados del contratante, ya sean a tiempo completo o temporales o de empresas de trabajo temporal, incluyendo fraude electrónico ocasionado en consecuencia del asegurado.
- Pérdidas o errores por daños en los sistemas.
- Pérdidas o daños causados por acontecimientos en los cuales intervenga la energía nuclear o atómica.
- Guerra internacional declarada o no, acto de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, insurrección, rebelión, invasión, manifestaciones y actividades políticas, actos destinados a influir mediante el terrorismo o la violencia desordenes obreros patronales, alborotos populares, alteraciones del orden público y todas las otras situaciones semejantes a las anteriormente descritas y las acciones dirigidas a evitarlas o contenerlas.
- Confiscación, requisición y nacionalización.

- Pérdidas derivadas de robo conjunto de la tarjeta y código de acceso a número de identificación personal (PIN) del asegurado ya sea porque el número de código de acceso se encuentre anotado en la tarjeta, en papel aparte o identificado en lugar visible dentro de la cartera o residencia del Asegurado, provocando esto el uso fraudulento de la tarjeta para retiros de efectivo en cajeros automáticos.
- Pérdidas a consecuencia de actos de la naturaleza.
- No se ampara:
 - Las pérdidas en las que el Asegurado pueda legalmente cobrar u obtener reembolso de:
 - o Cualquier persona o firma o corporación que haya acordado aceptar tarjeta del tomador.
 - o Cualquier otra Institución Financiera, Asociación de tarjetas o cámara de compensación que representa al Asegurado.
- La pérdida de intereses o pérdida Financiera correspondiente a un descuento otorgado por cualquier persona, firma, entidad o corporación que haya acordado aceptar tarjetas del Asegurado.

Está póliza no cubrirá o hará pagos en conexión con algún Evento Activador:

Lesión Corporal o Personal y Material	Relacionado directamente con costos atribuibles a, alguna Lesión Corporal, Lesión Personal o Daño Material.
Actividad Comercial o Servicio Profesional	Derivado de, basado en, o atribuible a, algún acto, error u omisión en (i) las actividades comerciales del Tarjeta habiente, o (ii) la prestación o la falta de prestación de cualquier servicio profesional de, por o en representación del Tarjeta habiente.
Error Computacional	Derivado de, basado en, o atribuible al hardware, software o instrucción del computador o error en el ingreso de datos, incluyendo, pero no limitado a, algún mal funcionamiento de un Cajero Automático;
Actos Dishonestos	Derivado de, basado en, o atribuible a algún acto deshonesto, fraudulento o criminal de, o cometido por: (i) el Tarjeta habiente o alguna Persona Relacionada; (ii) algún funcionario, director o empleado de algún Emisor, o alguna organización que autoriza, compensa, administra o intercambia operaciones para el Emisor; o (iii) alguna franquicia de Tarjeta o sus empleados;
Pérdida Indirecta Y Consecuencial	Derivado de, basado en, o atribuible a, alguna pérdida consecuencial, incluyendo, pero no limitado a:

- (I) La incapacidad del Tarjeta habiente para obtener un ingreso que habría sido obtenida si no hubiese habido pérdida de Dinero u Otros Bienes;
- (II) Lucro cesante, demora, pérdida de valor de mercado;
- (III) El pago de costos, comisiones u otros gastos (que no sean Costos de Pérdida de Identidad) incurridos en reportar un Evento Activador o en demostrar la cuantía reclamada para pago en conformidad con la presente póliza;
- (IV) La falta de pago total o parcial de, o falta de cumplimiento con respecto a algún préstamo, otorgado por o a el Tarjeta habiente;
- (V) Daños atribuibles a la insuficiencia de fondos en la cuenta del Tarjeta habiente; o
- (VI) Daños del Tomador de la póliza, algún Emisor o algún tercero;

Infraestructura	Derivado de, basado en, o atribuible a, alguna falla mecánica, falla eléctrica, falla de programas computacionales o falla de información; incluyendo, pero no limitado a, alguna interrupción de energía eléctrica, marejada, apagón o falla de sistemas de telecomunicaciones o satelitales;
Custodia del Emisor	Derivado de, basado en, o atribuible a, Tarjetas o información Extraviada o Hurtadas mientras se encuentran en la custodia de cualesquiera Emisor, fabricante, correo, servicio postal o en tránsito;
Gastos Judiciales	Derivado de, basado en, o atribuible a, cualesquiera gastos relacionados con alguna acción judicial, excepto por lo que se establece en conformidad con Costos de Pérdida de Identidad;
Fraude del Comerciante	Derivado de, basado en, o atribuible a, alguna franquicia de Tarjeta o fraude del establecimiento comercial o del comerciante;
Evento Físico	Derivado de, basado en, o atribuible a, algún Robo facilitado por: incendio, humo, rayo, viento, agua, inundación, terremoto, erupción volcánica, maremoto, deslizamiento de tierra, granizo, acto de la naturaleza o algún otro evento físico, como quiera que sea causado;

- Bienes Embargados** Derivado de, basado en, o atribuible a, la confiscación, destrucción o embargo de bienes por algún gobierno, entidad pública, agencia ente de autoregulación, o comisión o un representante autorizado de cualesquiera de los anteriores; o
- Guerra /Terrorismo** Derivado de, basado en, o atribuible a, alguna guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerrera (sea que la guerra haya sido declarada o no), Guerra civil, rebelión, huelga, revolución, insurrección, conmoción civil, alzamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, disturbios o el acto de alguna autoridad legalmente constituida.

Obligaciones de Tarjeta habiente

Luego de un Evento Activador, el Tarjeta habiente debe:

- Notificación**
- (I)** notificar a la policía de cualquier Robo u otro delito relacionado, y proporcionar a la Compañía de Seguros una copia de: (a) en el caso en que un informe policial oficial se encuentre disponible, ese informe; o (b) en todos los demás casos, el informe presentado a las autoridades civiles correspondientes;
 - (II)** notificar a la Compañía de Seguros de cualquier Evento Activador tan pronto como sea posible pero en ningún caso después de sesenta (60) días con posterioridad a la ocurrencia del evento, proporcionando una descripción de:
 - (a)** cómo, cuándo y dónde ocurrió el Evento Activador, y
 - (b)** (1) cualquier Dinero o bien Extraviado o Hurtado; (2) los débitos.
 - (III)** en el caso de una Tarjeta Extraviada o Hurtada, el Tarjeta habiente también debe notificar al Emisor, o la franquicia de Tarjeta de dicha pérdida tan pronto como sea posible:
- Minimizar Pérdida** evitar o minimizar la pérdida tanto como sea razonablemente (dichas medidas pueden incluir, pero no se limitan a: mantener seguros los establecimientos del Tarjeta habiente, salvaguardar los activos del Tarjeta habiente o terminar la relación comercial del Tarjeta habiente con cualquier persona que sea responsable del Evento Activador);

Proceso de Reclamación

- (I) no después de sesenta (60) días con posterioridad a la ocurrencia del Evento Activador, enviar a la Compañía una evidencia de pérdida firmada o declaración escrita en un formato aprobado por la Compañía.
- (II) proporcionar aquella otra información y documentación, y hacer arreglos para que el Tarjeta habiente, las Personas Relacionadas y el Emisor respondan a consultas, acerca de cualquier material relacionada con el reclamo del Tarjeta habiente.
- (III) Cooperar con la Compañía en la investigación, evaluación y ajuste del reclamo y ayudar a: (a) hacer exigibles cualesquiera derechos que el Tarjeta habiente o la Compañía pueda tener contra cualquier persona que sea responsable para con el Tarjeta habiente; (b) prestar testimonio y asistir a audiencias y juicios; y (c) obtener y proporcionar evidencia, y obtener la asistencia de testigos

La Compañía se reserva el derecho a solicitar cualquier otra información y documentación razonable al, o acción del Tarjeta habiente. Mediante la elección de participar en el programa de seguro cubierto por la presente póliza, el Tarjeta habiente ha autorizado al Tomador de la póliza y al Emisor a entregar a la Compañía toda la información relativa a un Evento Activador y a las cuentas del Tarjeta habiente.

El Tomador de la póliza y sus subsidiarias acuerdan cooperar en la investigación, evaluación y ajuste de cualquier reclamo y proporcionar toda la información relativa a un reclamo o pérdida que se pueda razonablemente solicitar.



A S E G U R A D O R A
RURAL

Te ayuda a crecer seguro y tranquilo